



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

48

#### SOTO DEL REAL

##### OTROS ANUNCIOS

Con el fin de convocar públicamente la elección de juez/jueza de paz sustituto de esta localidad, el alcalde-presidente, don Juan Lobato Gandarias, ordena la publicación del siguiente decreto de Alcaldía de 6 de noviembre de 2015, sobre iniciación de proceso para el nombramiento de juez/a de paz sustituto.

Don Juan Lobato Gandarias, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Soto del Real.

Hago saber: Que desde la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se nos solicita la puesta en funcionamiento de los trámites necesarios para la elección de juez/a de paz sustituto de este municipio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Ayuntamiento inicia proceso electoral para la elección del expresado cargo.

Por lo cual, resuelvo:

Primero.—Convocar públicamente la elección del cargo de juez/jueza de paz sustituto de esta localidad.

Segundo.—Invitar a las personas interesadas en el cargo mencionado a presentar instancia en este Ayuntamiento en el plazo de treinta días naturales desde la publicación de este decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Presentará la correspondiente solicitud, acompañada de "currículum vitae", así como de una declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad a que se refiere el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ni en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 389 a 397 de la citada Ley en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del horario de oficina.

Lo cual se pone en conocimiento general, dando cumplimiento al artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Tercero.—Los requisitos que deberán reunir son:

- Ser español.
- Ser mayor de dieciocho años.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de dicha función (artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).
- Certificado de antecedentes penales que esté en vigor a la presentación de la solicitud.

Cuarto.—La elección se efectuará posteriormente por el Pleno del Ayuntamiento, y en el caso de que no hubiera solicitudes, el Pleno elegirá libremente.

Así lo manda y firma ante mí, el secretario, que doy fe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soto del Real, a 6 de noviembre de 2015.—El alcalde-presidente, Juan Lobato Gandarias.

(03/32.808/15)

